

CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS GRADOS IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE DERECHO

I. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

- a) Máximo de créditos ECTS reconocibles: 36 (*según normativa 15% del total de créditos de la titulación*)
- b) Criterio temporal: 3 créditos ECTS por año de experiencia acreditada, con un mínimo de 2 años acreditados
- c) Criterios materiales:
 - c.1) La experiencia aportada ha de estar relacionada con las competencias inherentes a la asignatura cuyo reconocimiento se solicita.
 - c.2) La Comisión sólo valorará la actividad laboral o profesional para el reconocimiento de *asignaturas optativas*, preferentemente *prácticas externas*.

II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CURSADOS EN TÍTULOS PROPIOS (Experto, Especialista, Máster no oficial)

- a) Máximo de créditos ECTS reconocibles: 36 (*según normativa el 15% del total de créditos de la titulación*)
- b) Los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos bien en otros módulos, materias, asignaturas o enseñanzas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal, respetándose las siguientes reglas:
 - b.1) Que el *número de créditos* sea, al menos, *el 75% del número de créditos* de las asignaturas por las que se quiere obtener el reconocimiento de créditos.
 - b.2) Que *contengan*, al menos, *el 75% de conocimientos* de las asignaturas por las que se quiere obtener el reconocimiento de créditos.
 - b.3) Que *confieran*, al menos, *el 75% de las competencias* de las asignaturas por las que se quiere obtener el reconocimiento de créditos.

III. LÍMITE CONJUNTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS: El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios (36 créditos)

IV. OTROS SUPUESTOS

Fuera de los supuestos anteriores *únicamente* tendrán reconocimiento los créditos cursados en *enseñanzas universitarias oficiales*.

IV.PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO

El procedimiento para realizar el reconocimiento de créditos es el que figura en la web:
<https://derecho.ua.es/es/tramites-administrativos-de-la-facultad-de-derecho.html>